



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(31 295)

16 JUN 2015

Por la cual se modifica el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 124110 de marzo 3 de 2010 -

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 0381 de 2012 y 1073 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 124110 de marzo 3 de 2010 modificada por la Resolución 72297 de junio 24 de 2013 la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con el NIT 830.024.221-6 como agente Comercializador Industrial a través de los vehículos de placas SWQ 136, SYU 109 / R 54519, SMA 916, SRO 420 para distribuir los combustibles líquidos derivados del petróleo entregados por el distribuidor Mayorista BRIO DE COLOMBIA S.A.

Que a través de los oficios radicados Minminas Nros 2015019228 de marzo 24 de 2015 y 2015035977 de mayo 29 de 2015, la sociedad CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES S.A.S. solicitó a este despacho incluir el vehículo de placas WLQ 953, allegando para el efecto copia de los siguientes documentos:

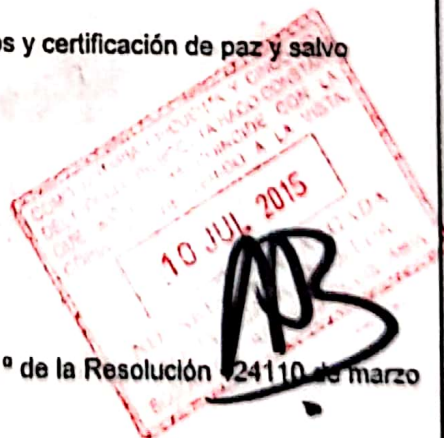
- > Licencia Transito
- > Póliza de responsabilidad civil con sus anexos y certificación de paz y salvo

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 124110 de marzo 3 de 2010, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1. La sociedad CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES S.A.S. solamente podrá actuar como Comercializador Industrial a través de los vehículos de placas SWQ 136, SYU 109 / R 54519, SMA 916, SRO 420, WLQ 953 los cuales distribuirán los combustibles líquidos derivados del petróleo entregados por el Distribuidor Mayorista BRIO DE COLOMBIA S.A."



CDP 800

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 124110 de marzo 3 de 2010 -"

ARTICULO 2º. Revocase la Resolución 72297 de junio 24 de 2013.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 JUN. 2015

Dado en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de ____ de ____

CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Marcela Mosquera Pérez
Revisó: Héctor Moreno Bonilla
Aprobó: Carlos David Beltrán

